

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas
Por un mes .....	2'50
Por tres meses .....	7'50
Por seis meses .....	15'00
Por un año .....	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Franqueo Concertado

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos, debiendo los interesados acordar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Diputación Provincial

Aprobado en sesión celebrada el día 11 del corriente, el Reglamento de Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta Provincia, concedido a esta Excma. Diputación provincial por Orden de 21 de enero de 1943, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones durante el término de cinco días contados a partir del siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de esta Excma. Diputación, durante las horas de 9 a 2, en cuyo plazo podrán los interesados entablar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Logroño 27 de agosto de 1943

El Presidente

Daniel Alcarraz

## Delegación de Hacienda

1131

### Sección Provincial de Administración Local

Circular.—Liquidaciones

Como a pesar de mis reiteradas Circulares, son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a la Sección provincial de Administración Local, la copia certificada de la liquidación del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1942, para que por la misma, pueda cumplirse lo dispuesto por el número 5 del art. 62 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de Fondos y empleados municipales en general de 24 de agosto de 1924, a los efectos del art. 279 del Estatuto Municipal vigente, he dispuesto significarles que de no cumplir este importante servicio para la Administración Municipal, a la mayor brevedad posible, me veré obligado a exigirles, con todo rigor, las responsabilidades a que hubiere lugar por su desobediencia.

Logroño, 25 de agosto de 1943

El Delegado de Hacienda  
Valeriano P. Flores-Estrada

1130

### Comisaría Provincial del Impuesto de Consumos de Lujo, (antiguo Subsidio)

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Consumos de Lujo

(antiguo subsidio) en los partidos judiciales de Alfaro, Arredo, Cervera del Río Alhama, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros, se anuncia por el presente su provisión por medio de concurso, debiendo atenderse los solicitantes a las prescripciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 81 de 30 de julio de 1942.

Para resolver cuantas dudas y aclaraciones se precisen, pueden los que así lo deseen dirigirse personalmente a esta Comisaría.

Logroño, 23 de agosto de 1943.

El Comisario Provincial,

Vidal Ruiz

## Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR 1121

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Uruñuela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un establo, señalándose como zofia sospechosa la jurisdicción de Uruñuela, como zona infectada, establos del pueblo, y zona de inmunización Uruñuela.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de establos; restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de agosto de 1943.

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez

1127

En el día de hoy y haciendo uso del permiso concedido por la Superioridad se ha ausentado de la provincia el Excmo. Sr. Gobernador Civil habiéndose hecho cargo interinamente del Gobierno, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial D. Ignacio Sáenz de Tejada y Gil.

Logroño, 22 de agosto de 1942.

## Administración de Justicia

EDICTO

1128

Por el presente se cita a Tomasa González López, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción o del municipal de Aldeanueva de Ebro, para serle entregada la mula que le fué intervenida, pues así lo ha acordado la Ilma. Audiencia provincial de Logroño en causa n.º 25 del año actual sobre hurto.

Alfaro 20 de Agosto de 1943.

El Juez de Instrucción,

Cédula de citación de remates

1134

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño en autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Hijos de Saturnino Uargui» domiciliada en esta ciudad, contra la herencia vacante de D. Cruz F. Antónanzas Urzanqui, vecino que fué de Agoncillo, herederos que se desconoce, y cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia, en reclamación de trece mil quinientas cincuenta y seis pesetas sesenta céntimos de principal mas 5 000 pts. más por intereses, gastos y costas; por medio de la presente cédula se cita de reinte a la parte demandada expresada, para que dentro del término improrrogable de nueve días, se opongan a la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador, ante el Juzgado de Primera Instancia, con la prevención de que si no compareciere, les parará el perjuicio a que nubiere lugar en derecho; y, advirtiéndoles, haberse practicado el embargo sin previo requerimiento por ignorarse su paradero, con esta fecha, y que las copias están a su disposición en la Secretaría.

Dado en Logroño 26 de agosto de 1943.

El Juez de 1.ª Instancia,

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Servicio Nacional del Trigo

1135

### Jefatura Provincial de Logroño

Precios de harinas

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad, que regirán durante el mes de septiembre próximo, son los siguientes:

Harina de cupo, 124'96 pts.

Harina de canje (cartillas) pesetas 102'46.

Dichos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto sin envase y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente doce pesetas y setenta céntimos, en concepto de diferencia de precios entre el importe de los 90 kilos de harina y 9 de salvado que le suministra y el valor de los 100 kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 26 de agosto de 1943

El Jefe Provincial

José Leva

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño

1136

### Aviso Urgente

Los Maestros consortes solicitantes en el Concurso general de traslado por el turno voluntario condicional disponen plazo 15 días a partir publicación adjudicación último destino de ambos para presentar renuncia, cuando no hayan resultado reunidos.

Caso contrario se entenderá aceptan destino en forma irrenunciable.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 26 de agosto de 1943.

El Jefe de la Sección.

Mario Gamarra

Imp. Provincial

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de productos de montes declarados de utilidad pública durante el año forestal de 1943 a 1944, cuyo plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector general de Montes de la 3ª Inspección en fecha 30 de junio de 1943  
Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 82 84 85 87 88 89 y siguientes correspondientes a los días 27 de julio y 1.º de agosto y 3 5 10 y 12 y siguientes de indicado agosto.

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Gruesa Estereos	Ramaje			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
1 bis	Yerga	Alfaro	Roble			350	400	Vecinal	3.300	1.500	600	150			18.700	545.00	
2	Sierra la Hez	Arnedillo	Id.			200	200	Vecinal	1.800	567	475				9.910	223.75	
3	Valdemer	Bergisilla	Encina				100	Id.	400	550	60				3.350	76.35	
4	Vallerratijo	Carbayra	Roble				150	Id.	600	515	101	28			4.660	206.15	
5	Id.	Id.	Id. y H.			100	200	Subasta	2.000							85.60	
5	Mingones etc	Enciso	Pastos					Vecinal		400					2.000	44.00	
6	Monte Abajo	Id.	Roble				300	Id.	900	821	783				15.880	245.95	
7	La Nevera	Id.	Pastos					Id.		300					1.500	36.00	Acotado 20 Has re-
8	Valdemartín	Herce	Roble				300	Id.	1.200		120				1.800	98.50	popadas de pino.
9	Santiago Lecuerna	Manilla	Id.			250	250	Id.	2.250	300	140				3.600	314.75	
9	Id.	Id.	Haya			85	20	Subasta	970							45.90	
10	Sierra la Hez	Ocañete	Roble			250	300	Vecinal	2.400	1.347	995	120			23.460	382.25	
10	Id.	Covera etc	Id.			150	250	Id.	1.700							103.90	
11	Hayedo	Poyales	Haya	50.800	50	60		Subasta	3.260							135.90	
11	Id.	Id.	Pastos					Vecinal		2.802	889				27.795	220.40	
11 bis	Estepal	Prejano	Estepal				200	Id.	600	1.436	840				19.780	194.80	
11 bis	Id.	Muro de Aguas	Id.				100	Id.	300	1.300	140				8.600	165.05	
11 bis	Id.	Navalaz	Id.				100	Id.	300	1.000	140				7.100	148.10	
11 bis	Id.	Id.	Cultivos					Id.								13.65	13 Has ptas 227.50
11 bis	Id.	Ambas Aguas	Id.					Id.								13.65	13 id id 227.50
12	Valdehova	Rozas	Haya			50	100	Vecinal	600	332	360	5			7.135	135.90	
13 y 14	Carrascal etc	Villaroya	Encina		60	200	100	Id.	1.500	1.200	220				9.300	292.15	
15	Santiago y Dehesa	Zarzosa	Haya			100	100	Id.	900	900	130				6.450	272.55	
15	Id.	Id.	Id.		50	100	80	Subasta	1.400							63.90	La Secada
15	Id.	Id.	Id.		50	85	35	Id.	1.025							48.40	La Herrera
16	Yerga	Añol	Roble			200	200	Vecinal	1.800	1.100	530				13.450	330.85	
16	Id.	Grávalos	Pastos					Id.		800	200				7.000	126.15	Este ganado no po-
16 bis	Espartal	Añol	Id.					Id.		600					3.000	105.00	drá entrar más que
16 ter	Los Agudos	Calanorra	Id.					Subasta		600	100				4.500	349.50	en el terreno comune-
16-IV	Monegro	Aguilar	Encina			100	200	Vecinal	1.200	500					2.500	183.60	ro
7	Dehesa Gil de Puerco	Corbago	Id.				100	Id.	400	600	100				4.500	137.00	
18	Vallaroso	Id.	Id.			100	300	Id.	1.500	600	300				7.500	225.00	
18	Id.	Igea	Id.			100	300	Id.	1.500							93.75	
18 bis	Alcarama	Navajún	Pastos					Id.		150	60				1.500	150.00	
18 ter	Torrallijos y otros	Valdemadera	Id.					Id.		150	20				1.120	43.00	
18 IV	Santoviejo etc	Id.	Id.					Id.		200	60				1.900	105.70	
18 V	Dehesa de Sierra etc	Igea	Pastos					Id.		800	120				5.800	158.20	
19	La Rosa	Andos	Encina				200	Id.	600	1.000	90				6.350	149.15	
19 bis	Valderrata etc	Forzaleche	Pastos					Id.		200					1.000	29.50	
19 ter	Peñaquila etc	Foncea	Encina			200	200	Id.	1.800	700	200	30	150		8.450	270.75	
19 ter	Id.	Altable	Pastos					Id.		800			40		4.400	76.90	
19 ter	Id.	Pancorbo	Id.					Id.		1.200			100		7.000	122.35	
19 IV	El Soto	Casareina	Chopo				100	Id.	300	200	50				1.750	46.50	
19 IV	Id.	Id.	Tierra					Id.								1.00	10 m/3 de tierra 10
19 IV	Id.	Id.	Chopo	77.630	109		20	Subasta	11.482							228.45	pesetas
20	Toloño	Rivas	Encina			100	100	Vecinal	900	400	90		30		3.650	173.00	
21	Hayedo Frío	El Collado	Roble				100	Id.	400	258	643	98			12.405	124.15	
21	Id.	Soto y etc.	Pastos					Id.		400	408	44			8.780	93.90	
22	Hayedo Ortiz	El Collado	Estepa				50	Id.	150	244	644	135			12.905	114.00	

Número de catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	Núm. de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnizaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Gruesa	Ramaje Estoreos			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda			
22	Id.	Soto y etc	Pastos					Id.		450	310	34			7.410	77.00	
23	La Dehesa	Daroca	Roble			150	150	Id.	1.350	280	80	40	0		3.300	164.85	
24	Moncalvillo	Id.	Id.					Id.		280	80	40	10		3.300	145.10	
24	Id.	Hornos	Pastos					Id.			95	30			1.875	82.45	
24 bis	Dehesa del Prado	Id.	Encina			50	100	Id.	6.000	605	95	30			4.900	141.80	
24 ter	Dehesa la Vende	Navarrete	Roble				500	Id.	200	1.190	140				8.050	260.22	
24 IV	La Raposa	Nalda	Pastos					Id.		300	100				3.000	57.60	
24 V	Vaidaguas	Id.	Id.					Id.		334	116				3.410	68.30	
24 VI	Dehesa Carrascal	Medrano	Roble			150		Id.	600	530	70				3.700	118.55	
25	Dehesa y Moncalvillo	Sojuela	Id.				200	Id.	800	515	90	36	25		4.715	186.40	
25	Id.	Medrano	Pastos					Id.			70				1.050	19.50	
25	Id.	Sorzano	Id.					Id.				70			1.050	20.70	
25 bis	La Dehesa	Id.	Roble			150	100	Id.	1.200	867	112	46			6.705	266.15	Cultivos 17 Has
25 ter	El Horcajo	Sotés	Encina			100	100	Id.	900	200	76				2.140	106.90	935 pesetas
26	Moncalvillo	Viguera y Cro	Roble			100	300	Id.	1.500	300	250	150	25		7.750	431.30	
26	Id.	Id.	Id.			100	300	Subasta	2.500							103.75	
26	Id.	Id.	Brezo				200	Id.	1.000							36.25	
26 bis	La Barga y Tozas	Viguera	Pastos					Vecinal		500	330	90			8.800	298.25	
26 ter	El Redondo	Id.	Id.					Id.		40		20			500	29.00	
27	Redonda y Valvanera	Anguiano	Roble			1200	800	Id.	9.600	4.600	1.300	160	50	10	45.450	886.70	
27	Id.	Matute	Id.			800	200	Id.	5.400	2.450	400	160	20	0	20.900	529.00	
27	Id.	Tobfa	Id.			500	200	Id.	3.600	750	260	100	20	10	9.400	359.15	
27	Id.	Villaverde	Pastos					Id.	900	85	90				7.125	84.85	
27	Id.	Anguiano y Cro	Roble	17.500	113	160		Subasta	3.850							155.95	En barranco la Mata
27	Id.	Id.	Id.	45.060	104	60		Id.	204.80							163.55	Id Peña Tome
27	Id.	Id.	H y Id.	33.700	100	80		Id.	3.496.30							144.30	Id. Hoyo Espinoso
8	Serradero y Roñas	Anguiano	Haya			600	400	Vecinal	4.800	5.000	1.150	180	50	10	45.500	698.95	Hidillo y Dehesa
28	Id.	Pedroso	Pastos					Id.		200					1.000	14.95	
28	Id.	Anguiano	Roble	34.630	115	90		Subasta	3.324.10							149.75	Pieza la Mata
28	Id.	Id.	Id.			100	500	Id.	2.500							130.00	Pinilla (Solana etc)
28 bis	Monte Arriba etc	Baños Río Tobfa	Id.			100	200	Vecinal	1.200	1.100	200	10			8.650	548.90	Cultivos 55 Has pese-
29	Cerrolombo	Berceo	Haya			500	200	Id.	3.600	600	90	60			5.500	348.45	tas 4.400
29 bis	La Santa y Dehesa	Bezares	Roble			100	100	Id.	900	150	15	10			1.125	111.15	
29 bis	Id.	Id.	Id.	46.430	120	100		Subasta	4.714.40							192.95	
29 ter	Maguillo Encinar	Bobadilla	Encina				100	Vecinal	300	300		40	50		2.600	62.20	
30	La Dehesa	Brieva	Pastos					Id.		500	150	50	20		5.700	109.65	
31	Roñas y Matas	Id.	Encina			500	400	Id.	2.800	1.500	500	90	30	20	16.750	511.15	Solana de los Hoyos
31	Id.	Id.	Pastos					Subasta		200					2.000	38.45	Lituero etc
31	Id.	Id.	Encina			200	600	Id.	3.200							189.50	
32	Viciercas	Id.	Pastos					Vecinal		1.500	350	50	50		14.750	211.40	
32	Id.	Id.	Pastos					Subasta		700					8.400	136.50	Núm. 1 Viciercas
32	Id.	Id.	Id.					Id.		600					7.200	122.40	Núm 2 Cobaruña
32	Id.	Id.	Id.					Id.		600					7.200	122.40	Núm. 3 La Lastrilla
32	Id.	Id.	Id.					Id.		200					2.400	40.30	Núm. 4 La Horcajada
33	Sasco Sancho	Camprovin	Roble			300	300	Vecinal	2.700	1.300	270				10.550	385.90	
34	Dehesilla	Canales	Id.				100	Id.	300			60	60		1.500	78.15	
5	Hayedo	Id.	Haya			500	200	Id.	3.600	600	200	100	60	20	8.200	409.55	
35	Id.	Id.	Pino	69.161	40	40		Subasta	24.806.35							263.75	El Quemado
35	Id.	Id.	Haya	43.606	50	50		Id.	13.831.80							18.55	La Mesa
36	La Sierra	Id.	Pastos					Id.		600	160				7.200	222.45	
36	Id.	Id.	Brezo				300	Id.	1.200							51.40	
37	La Solana	Canales	Pastos					Subasta		500	50				4.750	89.50	
37 bis	Rad Yedro	Cañas y Cmros	Roble			300	300	Vecinal	2.700	900	80	36	10		6.400	655.05	Cultivos 153.50 Has
38	Espinar y Serrador	Castroviejo	Haya			400	200	Id.	3.000	1.350	400	180	25		15.700	557.65	pesetas 3.530.50
38	Id.	Id.	Id.		50	150	100	Subasta	1.900							91.20	
38	Id.	Ledesma	Pastos					Vecinal		500	60				3.400	92.85	
39	Dehesa y Vacariza	Id.	Roble			700	400	Id.	5.400	1.350	350	80			12.950	574.60	Los Herios y Vergal
39	Id.	Id.	Roble y E.	28.640	60	90		Subasta	3.048							134.80	Valdehaya
39	Id.	Id.	Id.	29.680	63	80		Id.	3.016							131.40	Id. 2 marcos tocón
39	Id.	Id.	Id.	22.870	63	100		Id.	2.600.90							122.20	Id. 2 Id altos

# DIPUTACION PROVINCIAL

## HABILITACION Y SUPLEMENTO DE CREDITO

La Comisión Gestora de esta Diputación en sesión celebrada en el día de ayer, en vista de la urgencia que no admite aplazamiento, oído el informe del Sr. Interventor de Fondos provinciales, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó una habilitación de crédito por la cantidad de 114.779.40 p.s., y un suplemento por la de 407.781.48 pts. según el siguiente detalle:

HABILITACION		Pesetas
Capt.º	Art.º	
1.º	10	Para actuaciones judiciales
	11	Aportación de la Diputación para la construcción del «Monumento a los Caídos» en nuestra Cruzada de liberación, acuerdo 11-5-43
1.º	11	Por los gastos a realizar con motivo de celebrarse el «Milenario de Castilla» según acuerdo de 23-7-43
2.º	1.º	Para adquisición de un automóvil y gastos del mismo, según acuerdo
4.º	1.º	Adquisición de maquinaria con destino a la Imprenta provincial acuerdos de 7 de enero y 10 de abril últimos
4.º	1.º	Adquisición de una máquina de mondar patatas con destino al Asilo provincial, acuerdo de 10-4-43
6.º	1.º	Por el servicio de pagaduría en la Sección de Vías y Obras provinciales y en concepto de quebranto de moneda y gastos de salida, acuerdo 23-1-43
6.º	4.º	Vestuario de los Ordenanzas
8.º	1.º	A las Hermanitas de Ancianos Desamparados de Calahorra, para contribuir a la adquisición de una cocina central, acuerdo 25-5-43
14	9.º	Anticipo reintegrable, para gastos instalación de la Feria provincial de Muestras, acuerdos 11 de mayo y 8 de junio últimos
		10.000

  

SUPLEMENTO		Pesetas
1.º	1.º	Por media paga extraordinaria al personal de este artículo, acuerdo 9-7-43
1.º	1.º	Por idem idem según idem idem
1.º	1.º	Por idem idem según idem idem
1.º	8.º	Para abonar al Estado el impuesto de utilidades sobre sueldos de empleados
1.º	9.º	Para impresión del BOLETÍN OFICIAL y contribución industrial del mismo
1.º	5.º	Para jubilaciones de los empleados provinciales
5.º	1.º	Por media paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo
6.º	1.º	Al Deliniente Pagador interino de la Sección de Construcciones civiles, para equipararle en sueldo a los Auxiliares administrativos, acuerdo 9-2-43
6.º	1.º	Por media para extraordinaria al personal comprendido en este artículo
6.º	1.º	Por un quinquenio extraordinario al Oficial Sr. Laspeñas, acuerdo 22-12-42
6.º	4.º	Para adquisición de mobiliario con destino al Palacio provincial, acuerdo 11-5-43
6.º	4.º	Combustible para calefacción del Palacio provincial
6.º	4.º	Para alumbrado en la Diputación
6.º	4.º	Para seguro de incendios Establecimientos provinciales
8.º	1.º	Para compra piensos de caballerías
8.º	3.º	Por media paga extraordinaria al personal de este artículo
8.º	3.º	Por aumento de haberes a los Médicos de Guardia, acuerdo 25-2-43
8.º	3.º	Por aumento de haberes por quinquenios a los Practicantes del Hospital
8.º	3.º	Para combustibles del Hospital
8.º	3.º	Para compra de medicamentos y efectos
8.º	A	Para adquisición de material imprevisto en el Laboratorio
8.º	A	Para material de la Sala Terapéutica
8.º	4.º	Por media paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo
8.º	4.º	Retribución vigilantes interiores Juan Ibáñez y Honorio Grijalba por varios servicios

8.º	4.º	Para víveres de la Beneficencia provincial	50.000
8.º	4.º	Idem combustibles de la idem idem	25.000
8.º	4.º	Idem material carpintería de la idem idem	1.000
8.º	4.º	Idem vestuario y calzado de los asilados	15.000
8.º	5.º	Por media paga extraordinaria al personal de este artículo	4.309 27
8.º	5.º	Por aumento haberes Practicantes Manicomio	396
8.º	5.º	Para víveres del Manicomio	40 000
8.º	5.º	Idem combustibles del idem	6.000
8.º	7.º	Por media paga al personal de este artículo	320
9.º	2.º	Para abono subsidio vejez	1.000
9.º	2.º	Idem idem seguros accidente trabajo	500
9.º	3.º	Para abono de los beneficios del Subsidio Familiar	12.000
10	4.º	Para sostenimiento de una Academia de Música de la Beneficencia	2.000
10	11	Por media paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo	228 62
11	5.º	Por media paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo	863 25
11	10	Para conservación de edificios provinciales	14.000
14	1.º	Por media paga extraordinaria al personal comprendido en este artículo	272 77
18	U.º	Para gastos imprevistos	10.000
1.º	1.º	Para abono de intereses de Obligaciones Hipotecarias año 1942	300
1.º	1.º	Por el 5% de premio de cobranza de cédulas en 1941	1.304 10
1.º	1.º	Para gastos exacción del arbitrio sobre frutos riqueza radicante en la provincia	70 000
1.º	1.º	Para sostenimiento de la Escuela de Comercio de esta Capital	3.200
Total . . . . .			522.560 88

El importe de los anteriores créditos se cubrirá del sobrante y sin aplicación obtenido en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, en la suma de los ingresos sobre los gastos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931, art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal y 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que durante el plazo de 15 días a partir de su publicación puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación.

Logroño, 25 de agosto de 1943.

El Presidente,  
*Daniel Alcarra*

### Anuncios Oficiales

#### EDICTO

1114  
Se expone al público, por término de 15 días expediente instruido con motivo de la Habilitación de crédito con destino a varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos, que carecían de consignación, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones ha que haya lugar.  
Azofra 17 de agosto de 1943.  
El Alcalde,

#### ANUNCIO

1117  
Aprobado en principio la formación del expediente suplemento de crédito para pago de obligaciones de carácter urgente, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días a efectos de lo mandados en el art.º 12 del Reglamento de Hacienda municipal.  
Préjano 17 de agosto 1943.  
El Alcalde,

#### ANUNCIO 1125

Aprobada en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de 1943 se expone al público por el plazo de 15 días a efecto legales.  
Hormilleja 20 de agosto 1943.  
El Alcalde

#### ANUNCIO 1132

Confeccionado por la Junta General el Reparto de Utilidades del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, y tres más; a los efectos de reclamación  
Santa Eulalia Bajera, 20 de agosto de 1943.  
El Alcalde,